Formalización en documento administrativo de la Modificación del contrato nº 145/2018

En Santa Cruz de Tenerife, a 8 OCT 2019

Ante mí, DOMINGO JESÚS HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, Vicesecretario General del Cabildo de Tenerife, P.A.

Comparece

D. ELFIDIO PÉREZ ACOSTA, mayor de edad, con documento nacional de identidad número 43802312P, con domicilio a efectos de notificaciones en la calle Ángel Guimerá, nº 56, 1º A, Santa Cruz de Tenerife, al objeto de proceder a la formalización en documento administrativo de la **modificación del contrato de obras del proyecto de "MEJORA Y ACONDICIONAMIENTO DE LAS CALLES SAN JUAN IRIARTE Y PLAYA CONCEJIL"**, del término municipal de Puerto de la Cruz, previamente suscrito por D. JOSÉ GREGORIO MARTÍN PLATA, Consejero Insular del Área de Planificación del Territorio, Patrimonio Histórico y Turismo del Cabildo Insular de Tenerife y habilitación para la firma conforme al artículo 10.1.l del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife.----------

A estos efectos se hace constar que D. ELFIDIO PÉREZ ACOSTA, actúa en nombre y representación de CONSTRUCCIONES ELFIDIO PÉREZ, S.L. – COPISA CONSTRUCTORA PIRENAICA, S.A. (Abreviadamente UTE PLAZA CONCEJIL) con CIF U76775220, constituida mediante escritura autorizada por el Notario Dª María Abia Rodríguez, el día 24 de julio de 2018, con el número 1155 de protocolo.----------

Ambas partes se reconocen recíprocamente y tienen, a mi juicio, según intervienen, la competencia y capacidad jurídica necesaria para formalizar el presente documento de modificación contractual. ----------

Antecedentes administrativos

PRIMERO.- Con fecha de 2 de agosto de 2018, el entonces Sr. Consejero Insular del Área de Turismo, Internacionalización y Acción Exterior, dictó Resolución, en virtud de la delegación conferida por el órgano de contratación en sesión celebrada el 27 de febrero de 2018, adjudicando a **UTE** formada por las empresas **CONSTRUCCIONES ELFIDIO PÉREZ, S.L. - COPISA CONSTRUCTORA PIRENAICA, S.A. (CIF U76775220)**, el contrato de obras referidas, por un importe de 1.734.079,31 euros, IGIC incluido y un plazo de ejecución de 12 meses, contados a partir del día siguiente al de la suscripción del acta de comprobación del replanteo, que tuvo lugar el 31 de agosto de 2018. Dicho contrato se formalizó en documento administrativo el 10 de agosto de 2018, con el número 145/2018.----------

SEGUNDO.- El día 26 de junio de 2018, mediante Resolución del entonces Sr. Consejero Insular de Turismo, Internacionalización y Acción Exterior, se adjudicó el contrato de servicios para la Dirección Facultativa de las citadas obras, así como la coordinación de seguridad y salud en fase de obras correspondientes al citado proyecto, a la empresa **PROYMA CONSULTORES, S.L.P (C.I.F. B38895462)**, por importe de 89.640,32 euros, IGIC incluido.----------

TERCERO.- Con fecha 20 de noviembre de 2018 la Dirección Facultativa de la obra, presenta solicitud de autorización para la redacción del proyecto modificado nº 1, en el que se indican una serie de circunstancias imprevistas, que se transcriben literalmente a continuación;

- *"Existe rechazo vecinal a la inclusión de un parque infantil en las plaza Concejil, bajo el argumento de que distorsiona el carácter de la actual plaza no solo en sus distribución, sino en el uso para el*

Trasera del Recinto Ferial
c/ Alcalde José Emilio García Gómez, s/n
38005 Santa Cruz de Tenerife
Tfno.: 901 501 901
www.tenerife.es

que fue diseñada. Habida cuenta, además, de que en la cercana Plaza del Charco existen numerosas instalaciones de este tipo. Este rechazo vecinal ha sido constado por el Ayuntamiento del Puerto de la Cruz tras la aprobación del proyecto, motivo por el cual solicita al Cabildo de Tenerife la eliminación del parque infantil sustituyéndolo por la ampliación de la zona ajardinada.

- *Durante la excavación de la zanja para descubrir tuberías de servicios en la Calle Las Damas, ha aparecido una tubería de fibrocemento de abastecimiento, Dicha tubería está contemplada en el inventario proporcionado por Aqualia para la redacción del proyecto, y en consecuencia se encuentra reflejada en el proyecto. Pero el material allí indicado es acero galvanizado. El material aparecido es un residuo peligroso y, por lo tanto, debe ser manipulado por empresa especializada.*

- *Los cambios en la red de distribución de energía eléctrica en esta zona del Puerto de la Cruz han motivado que sea necesario realizar una nueva canalización de baja tensión y media tensión entra la Calle Quintana y la Calle Santo Domingo, que no fue solicitada inicialmente por la empresa suministradora. Estas modificaciones han sido solicitadas recientemente por la empresa suministradora en las reuniones de obra."*

Dicho informe incluye descripción de las modificaciones, la valoración aproximada de la repercusión económica, respecto de las modificaciones que se producen por las circunstancias anteriores, y además se manifiesta respecto de la inexistencia de repercusión sobre el plazo de ejecución.----------

CUARTO.- La solicitud de modificación es informada favorablemente por el Servicio Técnico de Turismo con fecha de 29 de noviembre de 2018, señalando que:

- *"Las necesidades han surgido a pesar de la correcta diligencia que ha habido en la redacción del proyecto.*

- **PROYMA CONSULTORES, S.L.P**, *presenta un informe suficiente y justificativo de las actuaciones propuestas a incluir en el MODIFICADO, concluyendo con una valoración de la repercusión sobre el presupuesto vigente aproximada de* ***40.212,15 €*** *de ejecución material, que incrementado con los gastos generales, el beneficio industrial, el I.G.I.C y aplicada la baja, ascendería a la cantidad de* ***41.934,55 €,*** *lo que supone un* ***2.42%*** *sobre el valor adjudicado.*

- *En la fase de ejecución de obra se ha constatado la existencia de necesidades y condiciones de partida distintas a las inicialmente previstas y establecidas por el redactor del proyecto, debido a circunstancias sobrevenidas una vez se adjudicaron las obras y se iniciaron las mismas, como son;*

  1.- Eliminación de zona de juegos y acondicionamiento del jardín; *Dadas las circunstancias expuestas, se requiere la ampliación de la zona ajardinada prevista en la zona de la Plaza dónde inicialmente se tenía previsto un pequeño parque infantil. No se producen precios contradictorios. Se incrementará mediciones de unidades de obra previstas en el proyecto.*

  2.- Aparición sobrevenida de tubería de fibrocemento; *Durante la ejecución de la zanjas para las nuevas instalaciones previstas en la Calle Las Damas, se detecta que el material de la tubería de retirada que no estaba contemplado en el proyecto inicial. El propio gestor del servicio, en el momento de la redacción del proyecto, informó erróneamente, que era de acero galvanizado. No se producen precios contradictorios. Se incrementará mediciones en Gestión de Residuos de Sólidos.*

  3.- Cambios en la red de distribución de energía eléctrica de la zona, posteriores a la adjudicación de la obra. *Estos cambios han dado lugar a que se presenten necesidades no contempladas en el proyecto inicial, como son una nueva canalización de baja tensión y media tensión entre la Calle Quintana y la Calle Santo Domingo, así como adaptación de dimensiones de algunas arquetas. En este caso se generarán los siguientes precios contradictorios;*

  Canalización eléctrica subterránea de 2 tubos de 200 mm PEAD

Canalización eléctrica subterránea de 9 tubos de 160 mm PEAD

Canalización eléctrica subterránea de 2 tubos de 200 mm + 9 tubos de 160 mm PEAD

Armario de distribución eléctrica

Arqueta de saneamiento 25x25 cm

Dado lo expuesto SE INFORMA FAVORABLE el informe adjunto de PROYMA CONSULTORES, S.L.P donde se solicita autorización por el órgano de contratación, para iniciar el correspondiente expediente de redacción y aprobación del Proyecto Modificado 1º del Proyecto de ***MEJORA Y ACONDICIONAMIENTO DE LAS CALLES SAN JUAN, IRIARTE Y PLAZA CONCEJIL****, que contemple las modificaciones que en este informe se exponen y justifican, así como la continuidad de las obras de aquellas unidades no afectadas por las modificaciones propuestas.*

Comunicar que este modificado será con repercusión económica, estimándose un valor aproximado de 41.934,55 €, lo que supone un 2,42% sobre el valor adjudicado, que no supondrá incremento de plazo de ejecución de las obras y no se producirá incremento de honorarios por la redacción de este documento."----------

QUINTO.- Tras la realización de dichos trámites, el entonces Sr. Consejero Insular de Turismo, Internacionalización y Acción Exterior, con fecha 7 de diciembre de 2018, dictó Resolución autorizando la iniciación de los trámites necesarios para proceder a la modificación del contrato de ejecución de las citadas obras.----------

SEXTO.- Con fecha 8 de enero de 2019, las empresas adjudicatarias de las obras, CONSTRUCCIONES ELFIDIO PÉREZ, S.L. y COPISA CONSTRUCTORA PIRENAICA, S.A., remiten escrito al Cabildo Insular de Tenerife en el que comunican que han decidido alterar las participaciones inicialmente establecidas en la UTE, transmitiendo COPISA el 49,9% de participación en favor de CONSTRUCCIONES ELFIDIO PÉREZ, SL, con lo que esta última ostentaría el 99,9% de participación y COPISA ostentaría el 0,1%. Dicha redistribución de la participación de las empresas integrantes en la UTE PLAZA CONCEJIL fue aceptada por Resolución del entonces Consejero del Área de Turismo, Internacionalización y Acción Exterior de fecha 7 de febrero de 2019.

SÉPTIMO.- Por Resolución del Consejero Insular de Turismo de fecha 7 de diciembre de 2018, se autorizó la iniciación de los trámites necesarios para proceder a la modificación del contrato de ejecución de las obras comprendidas en el proyecto referido.

OCTAVO.- El 8 de abril de 2019, D. Fernando Alsina Basterrechea, representante legal de la empresa **PROYMA CONSULTORES, S.L.P.**, entrega el proyecto modificado nº1 de la obra "MEJORA Y ACONDICIONAMIENTO DE LAS CALLES SAN JUAN, IRIARTE Y PLAZA CONCEJIL", el cual contempla la correspondiente Acta de Precios Contradictorios, firmada por la Dirección Facultativa y conformados por la UTE PLAZA CONCEJIL, así como la conformidad de ésta al modificado del proyecto, y es informado favorablemente por el Servicio Técnico de Turismo con fecha 16 de abril de 2019..----------

NOVENO.- El Consejero Insular del Área de Planificación del Territorio, Patrimono Histórico y Turismo, con fecha 8 de agosto de 2019, dictó la siguiente Resolución aprobando el modificado del contrato para la ejecución de la obra referida:----------

"Visto el informe emitido por el Servicio Administrativo de Turismo, relativo al contrato para la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto denominado ***"MEJORA Y ACONDICIONAMIENTO DE LAS CALLES SAN JUAN, IRIARTE Y PLAZA CONCEJIL Y ALEDAÑOS", en el término municipal de Puerto de la Cruz****, y teniendo en cuenta los siguientes:*

ANTECEDENTES

1º.- Con el objetivo de impulsar el desarrollo económico y social de la isla de Tenerife, así como de potenciar la creación de empleo, el Cabildo de Tenerife y los 31 ayuntamientos de la isla aprobaron en el mes de mayo de 2016 el Marco Estratégico de Desarrollo Insular (MEDI), como un instrumento de planificación financiera y presupuestaria y de gestión que recoge un conjunto de programas, subprogramas y actuaciones de ámbito insular, supramunicipal y municipal.

La estrategia de desarrollo insular prevista en el MEDI parte de la suma de recursos financieros provenientes de distintas administraciones públicas, entre los que figura de manera destacada el Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN).

La casi total coincidencia de objetivos y prioridades entre el FDCAN y la estrategia prevista en el MEDI, ha permitido que la gran mayoría de actuaciones incluidas en éste resulten elegibles en las líneas estratégicas y ejes definidos por el Gobierno de Canarias para el Fondo de Desarrollo. En concreto, la actuación que nos ocupa se incluye en el Programa 4.7 del Eje 4 del MEDI, bajo la denominación de Mejora del Producto Turístico, así como en el Programa 18, Línea 2 del FDCAN, con la misma denominación.

2º.- Entre las actuaciones a ejecutar vinculadas con el Programa de Mejora del Producto Turístico se incluye el Proyecto de Ejecución de Mejora y Acondicionamiento ***DE LAS CALLES SAN JUAN, IRIARTE Y PLAZA CONCEJILY ALEDAÑOS****, en el término municipal de Puerto de la Cruz, que fue supervisado favorablemente por el Servicio Técnico de Turismo del Cabildo Insular de Tenerife el 18 de septiembre de 2017, tomado en consideración por el Consejo de Gobierno Insular en sesión de 27 de septiembre de 2017, y publicado en el BOP de S/C de Tenerife de 6 de octubre de 2017. Se presentan alegaciones al proyecto por parte de la Plataforma Ciudadana Maresía, que fueron contestadas técnicamente mediante informe emitido por el Servicio Técnico de Turismo el 20 de noviembre de 2017, quedando definitivamente aprobado el proyecto por acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular en sesión e 21 de noviembre de 2017.*

3º.- El 04 de enero de 2018, se suscribió un Convenio de Colaboración entre el Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de Puerto de la Cruz, como instrumento en el que se fijan las condiciones para llevar a cabo la ejecución del Proyecto Mejora y Acondicionamiento de la de las calles San Juan, Iriarte y plaza Concejil.

4º.- El Consejo Gobierno Insular en sesión celebrada el 27 de febrero de 2018, acuerda la aprobación del expediente de contratación por procedimiento abierto de las obras comprendidas en el proyecto de ***"Mejora y acondicionamiento de las calles San Juan, Iriarte y plaza Concejil",*** *término municipal de Puerto de la Cruz, incluido en el Programa 4.7 (Mejora del Producto Turístico) del MEDI-FDCAN, así como los pliegos de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas, aprobando el gasto correspondiente; y delegando en el Sr. Consejero Insular del Área de Turismo, Internacionalización y Acción Exterior la competencia necesaria para la realización de los trámites vinculados a la preparación, adjudicación, efectos y extinción del contrato, incluyendo las posibles modificaciones y ampliaciones del plazo de ejecución. La licitación de las obras fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 27, de 2 de marzo de 2018 y la delegación en el BOP nº 34 de 19 de marzo de 2018.*

5º.- Tras el oportuno procedimiento licitatorio, con fecha de 2 de agosto de 2018, el Consejero Insular del Área de Turismo, Internacionalización y Acción Exterior, dictó Resolución, en virtud de la delegación conferida por el órgano de contratación, adjudicando a la UTE ***CONSTRUCCIONES ELFIDIO PÉREZ, S.L. - COPISA CONSTRUCTORA PIRENAICA, S.A. (CIF U76775220)****, el contrato de obras referidas, por un importe de* ***1.734.079,31*** *euros, IGIC incluido y un plazo de ejecución de 12 meses, contados a partir del día siguiente al de la suscripción del acta de comprobación del replanteo, que tuvo lugar el 31 de agosto de 2018.*

6º.- .- Con fecha de 26 de junio de 2018, el Consejero Insular, adjudicó el contrato de servicios para la Dirección Facultativa de las obras correspondientes al citado proyecto, a la ***empresa PROYMA CONSULTORES, S.L.P (C.I.F. B38895462)****, por un importe total de 89.640,32 €.*

7º.- Por Resolución del Consejero Insular de Turismo de fecha 7 de diciembre de 2018, se autorizó la iniciación de los trámites necesarios para proceder a la modificación del contrato de ejecución de las obras comprendidas en el proyecto referido.

8º.- *El 8 de abril de 2019, D. Fernando Alsina Basterrechea, representante legal de la empresa* ***PROYMA CONSULTORES, S.L.P.****, entrega el proyecto modificado nº1 de la obra "MEJORA Y ACONDICIONAMIENTO DE LAS CALLES SAN JUAN, IRIARTE Y PLAZA CONCEJIL"*

9º.- *El 11 de abril de 2019, por parte del Servicio Técnico de Turismo se emite informe favorable al PROYECTO MODIFICADO Nº1 DE LA OBRA* ***"MEJORA Y ACONDICIONAMIENTO DE LAS CALLES SAN JUAN, IRIARTE Y PLAZA CONCEJIL"*** *", con el siguiente tenor literal:*

CONTENIDO DEL PROYECTO MODIFICADO

MEMORIA *(Incluye entre otros el presupuesto comparativo y justificación de nuevo plazo)*
PLANOS
PRESUPUESTO
ACTA DE PRECIOS CONTRADICTORIOS
NUEVO PROGRAMA DE TRABAJO EN TIEMPO Y COSTE
TRÁMITE DE AUDIENCIA

Incremento respecto presupuesto de ejecución material adjudicado: 94.650,36 €
Presupuesto Modificado con I.G.I.C.: 1.825.678,47 €

MODIFICACIONES Y JUSTIFICACIÓN.-

Se presenta el proyecto modificado debido a las causas objetivas que a continuación se justifican;

1.- ***Eliminación de zona de juegos y acondicionamiento de jardín****: Existe rechazo vecinal a la inclusión de un parque infantil en la Plaza Concejil, bajo el argumento de que distorsiona el carácter de la actual plaza, no solo en su distribución, sino en el uso para el que fue diseñada. Es de señalar que en la cercana Plaza del Charco existen numerosas instalaciones de este tipo. Este rechazo vecinal ha sido constatado en el momento de ejecución de las obras. Dadas las circunstancias expuestas, se requiere la ampliación de la zona ajardinada prevista en la zona de la Plaza dónde inicialmente se tenía previsto un pequeño parque infantil.*
- No se producen precios contradictorios. Se incrementará mediciones de unidades de obra previstas en el proyecto.

2.- Retirada de tubería de fibrocemento en Calle las Damas: *Durante la ejecución de las zanjas para las nuevas instalaciones previstas en la Calle Las Damas, se detecta que el material de la tubería existente y a demoler, consiste en un residuo peligroso. El fibrocemento exige un protocolo especial de retirada que no estaba contemplado en el proyecto inicial. El propio gestor del servicio, en el momento de la redacción del proyecto, informó erróneamente, que era de acero galvanizado.*
- No se producen precios contradictorios. Se redacta el correspondiente anexo al Plan de Gestión de Residuos Sólidos y se incrementan mediciones en el mismo.

3.- Cambios en la red de distribución de energía eléctrica de la zona*: Los cambios en la red de distribución de energía eléctrica en esta zona del Puerto de la Cruz han motivado que sea necesario realizar una nueva canalización de baja tensión y media tensión entre la Calle Quintana y la Calle Santo Domingo, que no fue solicitada inicialmente por la empresa suministradora. Estas modificaciones han sido solicitadas recientemente por la empresa suministradora en las reuniones de obra. También se ha solicitado la adaptación de dimensiones de algunas arquetas.*
- Esta circunstancia produce la necesidad de incorporar los siguientes 3 precios contradictorios que se valoran en los capítulos de saneamiento (arquetas) y de electricidad del presupuesto.

Precio contradictorio	***Concepto***	***Precio UNITARIO***

Z06AEA9425	Ml Canalización eléctrica subterránea de 9 D=160 mm + 2 D=200 mm PEAD	140,17 €
Z06AH2410	Ud. Subcuadro general de control de BT	1.437,37 €
Z02BAA0010	Ud. Arquetilla de acometida saneamiento,DN-200 mm.	61,70 €

4.- En el cruce de la Calle San Juan con la Calle Quintana: *Todos los servicios propuestos han tenido que ser adaptados a lo existente en dicha calle, no permitiéndose afectar a ésta, que ha sido recientemente finalizada. Esto ha provocado la necesidad de reajustar el trazado de las redes de saneamiento y pluviales, así como las redes de riego en este tramo, al no haber tubos pasantes para ello. Asimismo, la arqueta de abastecimiento ya ha sido ejecutada en la calle San Juan, siendo necesario reubicar las instalaciones del presente proyecto.*

- Estas circunstancias no provocan nuevas unidades de obra, pero sí, modificaciones de medición de unidades existentes.

5.- Conexión con la Calle Blanco: *Al intentar realizar las conexiones de los servicios nuevos de la Calle Iriarte con los existentes en la Calle Blanco, se ha encontrado un dado de hormigón de gran altura (canal existente en la calle Blanco, perpendicular a la Calle Iriarte), que impide la conexión de los servicios nuevos con los existentes. En su lugar, se han ajustado los servicios nuevos para ajustarlos a los existentes, dejando tubos condenados hasta la ejecución de las obras de la Calle Blanco, que se esperan en un futuro cercano, para su posterior acople.*

- Estas circunstancias no provocan nuevas unidades de obra, pero sí modificaciones relativas a las mediciones correspondientes.

6.- Ajuste de acometidas domiciliarias: *Las empresas responsables de los servicios municipales detectan en el momento de las obras nuevas necesidades de acometidas de abastecimiento, saneamiento y pluviales en lugares dónde no estaba planificado.*

- Estas circunstancias no provocan nuevas unidades de obra, pero sí modificaciones relativas a las mediciones correspondientes.

7.- Modificación de las especies vegetales seleccionadas: *Por razones de mantenimiento de la jardinería, se proponen las siguientes modificaciones respecto al proyecto inicial:*

- Sustitución de la especie Flamboyán [Delonix Regia) por Jambolan [Syzygium Cumini), colocando especies con una altura de 2'5 metros de altura total.

- Sustitución de la especie Duranta por Gaura Lindheimeri.

- Se ha sustituido la Palmera Real Cubana [Roystonea Regia) por una Archontophoenix.

Estas circunstancias producen la necesidad de incorporar 2 precios contradictorios que se valoran en el capítulo de jardinería del presupuesto.

Precio contradictorio	Concepto	Precio UNITARIO
Z07CBC5450	Ud. Plantación de Jambolan (Syzygium Cumini), h = 2,50 m	280,00 €
Z07CBB3421	Ud. Plantación de Gaura (Gaura Lindheimeri), en M-16 s/ tierra vegetal	7,24 €

VARIACIONES ORIGINADAS POR LOS NUEVOS PRECIOS CONTRADICTORIOS.-

El PROYECTO MODIFICADO expresa las variaciones indispensables para responder a las causas objetivas expuestas, concluyendo que las mismas producen la necesidad de variaciones de medición de unidades existentes en el proyecto inicial y la incorporación 5 nuevas unidades de obra, provocando una repercusión económica sobre el presupuesto total aprobado de ***94.650,36 € de presupuesto de ejecución material****, lo que supone* ***98.243,25*** *€, aplicada la baja de adjudicación e I.G.I.C. incluido.*

El presupuesto del incremento sin IGIC es de 92.247,18 €, lo que corresponde con un 5,69% sobre el Presupuesto adjudicado sin I.G.I.C.

***Variación del precio**: El presupuesto vigente (actualizado I.G.I.C.) pasaría de **1.727.435,22 €**, a **1.825.678,47 € (aplicada la baja y el I.G.I.C del 7% en la obra certificada hasta diciembre de 2018, y del 6,5% en la obra pendiente de certificar y en el incremento del Modificado)**, tal y como se desprende del siguiente cuadro general;*

	PRESUPUESTO VIGENTE (actualizado I.G.I.C.)		**PRESUPUESTO MODIFICADO**		**MODIFICACIÓN (Incremento)**
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL		1.662.854,75		1.757.505,11	94.650,36
13% GASTOS GENERALES		216.171,12		228.475,66	12.304,55
6% BENEFICIO INDUSTRIAL		99.771,29		105.450,31	5.679,02
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN POR CONTRATA SIN IGIC		1.978.797,16		2.091.431,08	112.633,92
COEFICIENTE DE ADJUDICACIÓN 0,8190000		**1.620.634,87**		**1.712.882,06**	**92.247,18**
7% IGIC (EJECUTADO 2018)	291.815,53	20.427,09	291.815,53	20.427,09	0,00
6,5% IGIC (EJECUTADO 2019)	1.328.819,34	86.373,26	1.421.066,53	92.369,32	5.996,07
PRESUPUESTO DE CONTRATA CON BAJA APLICADA Y CON IGIC		**1.727.435,22**		**1.825.678,47**	**98.243,25**

***Variación en plazo**: Se propone una ampliación de plazo de **5 semanas**, quedando el plazo de ejecución de las obras en 12 meses y 5 semanas, siendo la fecha de finalización prevista el 8 de octubre de 2019. Se justifica en el documento entregado, expresando lo siguiente;*

"La retirada de las tuberías de fibrocemento por personal especializado y en condiciones de aislamiento y seguridad de la zona, así como las labores de excavación manual y adaptación de los servicios a acometer en el cruce con la calle Quintana, hacen necesario el aumento del plazo de ejecución de las obras en 5 semanas. Así, el plazo total de las obras es de 1 año y 5 semanas, siendo la fecha de finalización prevista el 8 de octubre de 2019".

Propuesta.-

Visto que;

- *Las modificaciones enunciadas no están previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato.*

- *El **PROYECTO MODIFICADO 1** aportado por PROYMA CONSULTORES, S.L.P. contempla las variaciones estrictamente indispensables para responder las causas objetivas que las han hecho necesarias, y como consecuencia de ello se proponen la aprobación de los **5 precios contradictorios** correspondientes a unidades de obra no previstas en el proyecto.*

- *Los precios de las nuevas unidades de obra han sido configurados según se establece en la normativa.*

- *El proyecto modificado contempla la correspondiente Acta de Precios Contradictorios, firmada por Dirección facultativa y conformados por la empresa adjudicataria de la obras, **UTE CONSTRUCCIONES ELFIDIO PÉREZ, S.L. – COPISA CONSTRUCTORA PIRENAICA. S.A.***

- *La justificación de las modificaciones que en este modificado están previstas se concatenan con los supuestos establecidos en el **Artículo 205, punto 2 apartado b, de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público**, ya que las circunstancias expuestas han sido sobrevenidas e imprevisibles en el momento de la licitación, cumpliéndose las tres condiciones que dicho precepto expone, tal y como se especifica a continuación;*

  *Condición 1: **Que la necesidad de la modificación se derive de circunstancias que una Administración diligente no hubiera podido prever**: El proyecto base de la licitación, fue aprobado con la supervisión técnica requerida, obteniéndose todos los informes preceptivos favorables y tomado en consideración como reglamentariamente se*

determina. La modificaciones contempladas y que se justifican en este informe son circunstancias sobrevenidas e imprevisibles en el momento de la licitación que no pudieron ser previsibles con anterioridad a pesar de la correcta diligencia que ha habido en la tramitación del proyecto. Las circunstancias diversas han sido justificadas en este informe y se resumen en las siguientes;

1.- Eliminación de zona de juegos y acondicionamiento de jardín: Dadas las circunstancias del cambio de necesidad al respecto de la instalación del Parque Infantil en la Plaza Concejil, se amplía la zona ajardinada prevista.

2.- Retirada de tubería de fibrocemento en Calle las Damas: El fibrocemento exige un protocolo especial de retirada que no estaba contemplado en el proyecto inicial. La circunstancia sobrevenida se basa en la información errónea facilitada por la empresa de servicios al redactar el proyecto.

3.- Cambios en la red de distribución de energía eléctrica de la zona: Los cambios en la red de distribución de energía eléctrica en esta zona del Puerto de la Cruz han sido posteriores a la licitación y adjudicación de las obras, por lo que se trata de circunstancias sobrevenidas e imprevisibles que dan lugar a modificaciones.

4.- En el cruce de la Calle San Juan con la Calle de la Calle Quintana: Todos los servicios propuestos han tenido que ser adaptados a lo existente en este cruce, no permitiéndose afectar a la calle Quintana, que ha sido recientemente finalizada. La previsión del proyecto contemplaba las conexiones acordes a lo planificado inicialmente para la Calle Quintana, no obstante, una vez realizado el desmonte y localizadas las posibles conexiones con la nueva obra de la Calle San Juan, se ha visto la necesidad de reajustar el trazado de diversas instalaciones.

5.- En la Conexión con la Calle Blanco: Al intentar realizar las conexiones de los servicios nuevos de la Calle Iriarte con los existentes en la Calle Blanco, se ha encontrado un dado de hormigón (canal existente en la Calle Blanco, perpendicular a la Calle Iriarte) de gran altura, que impide la conexión de los servicios nuevos con los existentes. En su lugar, se han ajustado los servicios nuevos para ajustarlos a los existentes, dejando tubos condenados hasta la prevista ejecución de las obras de la Calle Blanco, para su posterior acople.

6.- Ajuste de acometidas domiciliarias: Las empresas responsables de los servicios municipales detectan en el momento de las obras, necesidades al respecto de acometidas de abastecimiento, saneamiento y pluviales en lugares dónde no estaba planificado.

7.- Modificación de las especies vegetales seleccionadas: Se proponen modificaciones de especie respecto al proyecto inicial al entender que las previstas inicialmente, una vez analizado in situ su lugar de ubicación, son menos adecuadas que las que se propusieron sobre plano.

*Condición 2: **Que la modificación no altere la naturaleza global del contrato**: Las modificaciones que se proponen son modificaciones en las mediciones y nuevas unidades de obras no contempladas en el proyecto original y no implican la alteración de la naturaleza global del contrato.*

*Condición 3: **Que la modificación del contrato implique una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme a este artículo, del 50 por ciento de su precio inicial**: El presupuesto del incremento sin I.G.I.C. es de 92.247,18 €, lo que corresponde con un **5,69 %** sobre el Presupuesto adjudicado sin I.G.I.C., no existiendo al día de la fecha otras modificaciones acordadas.*

- *No se modifican las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación, y las modificaciones de medición y los 5 precios nuevos corresponden a las variaciones estrictamente necesarias para responder a las causas objetivas expuestas que las han hecho necesarias.*

- *Se adjunta en el proyecto modificado, el acta del trámite de audiencia al contratista, dónde se expone la conformidad del mismo al documento modificado.*

- *Se adjunta además en el modificado, el nuevo Plan de Trabajo firmado por la Dirección Facultativa y la empresa adjudicataria de las obras.*

- *Este modificado no supera el 20% del precio inicial del contrato, y, por lo tanto, es obligatoria para el contratista (Artículo 206, punto 1 LCSP).*

- *No se requiere conformidad del redactor, pues coincide el redactor con la Dirección Facultativa de las obras.*

- *No se requiere habilitación profesional diferente a la exigida para el contrato inicial ni condiciones de solvencia distintas.*

A la vista de lo expuesto SE INFORMA FAVORABLE y se propone la aprobación por el órgano de contratación, al PROYECTO MODIFICADO Nº1 DE LA OBRA "MEJORA Y ACONDICIONAMIENTO DE LAS CALLES SAN JUAN, IRIARTE Y PLAZA CONCEJIL", redactado por UTE PROYMA CONSULTORES, S.L.P. por el importe de 1.825.678,47 € aplicada la baja y el I.G.I.C. (del 7% en la obra certificada hasta diciembre de 2018, y del 6,5% en la obra pendiente de certificar y en el incremento del Modificado).

Por último indicar que;

- Este modificado repercute en el plazo vigente, ya que se propone una ampliación de plazo de 5 semanas sobre el plazo adjudicado de 12 meses, siendo el nuevo plazo de 12 meses y 5 semanas, y la nueva fecha para finalización de las obras propuesta la del 7 de octubre de 2019. Se incluye en el proyecto modificado, el nuevo programa de TRABAJO EN TIEMPO Y COSTE firmado por la Dirección Facultativa y por la empresa adjudicataria de las obras la UTE CONSTRUCCIONES ELFIDIO PÉREZ, S.L. – COPISA CONSTRUCTORA PIRENAICA. S.A.

- La redacción del documento y la dirección de las obras que corresponde al incremento producido, no produce incremento de honorarios.

Se adjunta:

- PROYECTO MODIFICADO EN CD."

10º.- *El Servicio Administrativo de Turismo emitió informe –propuesta relativo a la aprobación del modificado, con fecha de 22 de abril de 2019, sometiéndose el expediente al preceptivo informe de la Asesoría Jurídica de la Corporación Insular, tal y como previene la D.A 3º de la LCSP, informe que se emite con fecha de 13 de junio de 2019 y en el que se ponen de manifiesto, de manera resumida, las siguientes observaciones:*

1. *Referencia a la repercusión económica parcial de los supuestos que comprenden modificaciones de aumento de mediciones o de unidades de obra y ponderación individualizada del importe total.*

2. *Modificación relativa a la "Eliminación de zona de juegos" que no incluye supresión de unidades de obra. Se requiere además conformidad del Ayuntamiento sobre esta supresión.*

3. *Modificación de las "especies vegetales seleccionadas" que no incluye supresión de unidades de obra.*

4. *Ampliación de justificación sobre la imposibilidad de previsión en el momento de la licitación de los problemas de mantenimiento de las especies vegetales a sustituir.*

11º.- *A la vista de lo cual, este Servicio Administrativo en base al informe emitido por el Servicio Técnico de Turismo el día 4 de julio de 2019, emite respuesta a las consideraciones de la Asesoría Jurídica, en el siguiente sentido:*

1. *Sobre la primera consideración, referencia a la repercusión económica parcial en los supuestos de modificaciones de aumento de mediciones o de unidades de obra y ponderación individualizada del importe total, el Servicio Técnico de Turismo manifiesta lo siguiente:*

***"1.-** Al respecto de la repercusión económica parcial de los distintos supuestos, así como su ponderación individualizada respecto del importe total de la modificación propuesta y del precio del contrato, así como las modificaciones de aumento de mediciones, se significa que en el Proyecto Modificado se contempla el Presupuesto Modificado con las correspondientes mediciones, e incluido en la memoria del mismo documento, un Presupuesto Comparativo que compara presupuesto inicial con modificado, que no obstante se expone a continuación con la columna añadida de su relación con cada supuesto enunciado en la propuesta de modificado para mayor aclaración.*

CÓDIGO	CAPÍTULO	ORIGINAL	MODIFICADO	VARIACIÓN	VARIACIÓN	Relación con supuesto para aclaración
1	**DEMOLICIONES Y MOVIMIENTO DE TIERRAS**	**38.015,80**	**39.848,80**	**1.833,00**	**4,82%**	*Ajustes a varios supuestos*
2	**CIMIENTOS Y ESTRUCTURAS**	**58.859,12**	**58.859,12**	**0,0 0**	**0,00%**	
2,01	POCETAS EN PARTERRES Y ALCORQUES	23.893,27	23.893,27	**0,0 0**	0,00%	
2,02	MURO M1	805,09	805,09	**0,0 0**	0,00%	
2,03	MURO M2	1.255,36	1.255,36	**0,0 0**	0,00%	
2,04	MURO M3	1.688,93	1.688,93	**0,0 0**	0,00%	
2,05	MURO M4	476,97	476,97	**0,0 0**	0,00%	
2,06	MURO M5	581,85	581,85	**0,0 0**	0,00%	
2,07	MURO M6	1.786,33	1.786,33	**0,0 0**	0,00%	
2,08	MURO M7	6.079,17	6.079,17	**0,0 0**	0,00%	
2,09	MURO M8	1.469,48	1.469,48	**0,0 0**	0,00%	
2,10	MURO JARDINERAS CONVENTO	7.754,13	7.754,13	**0,0 0**	0,00%	
2,11	MURO JARDINERAS ESCALERA	13.068,54	13.068,54	**0,0 0**	0,00%	
3	**PAVIMENTACIÓN**	**579.819,83**	**573.495,44**	**-6.324,39**	**-1,09%**	*Ajuste a medición real*
4	**SERVICIOS URBANOS**	**837.810,09**	**898.274,38**	**60.464,29**	**7,22%**	*Resultado de ajustes de subcapítulos por varios supuestos;*
4,01	PLUVIALES	248.018,91	253.389,98	**5.371,07**	2,17%	*4.- En el cruce de la Calle San Juan con la Calle de la Calle Quintana 5.- En la Conexión con la Calle Blanco 6.- Ajuste de acometidas domiciliarias*

4,02	SANEAMIENTO	77.286,60	93.301,61	**16.015,01**	20,72%	6.- Ajuste de acometidas domiciliarias 3.- Cambios en la red de distribución de energía eléctrica de la zona SE INCLUYE UNODE LOS CINCO NUEVOS PRECIOS CONTRADICTORIOS (arqueta) 4.- En el cruce de la Calle San Juan con la Calle de la Calle Quintana
4,03	ABASTECIMIENTO	81.854,77	87.740,61	**5.885,84**	7,19%	6.- Ajuste de acometidas domiciliarias
4,04	ELECTRICIDAD	28.056,19	66.859,18	**38.802,99**	138,30%	3.- Cambios en la red de distribución de energía eléctrica de la zona SE INCLUYEN DOS DE LOS CINCO NUEVOS PRECIOS CONTRADICTORIOS (canalización y subcuadro)
4,05	ALUMBRADO PÚBLICO	245.121,84	245.121,84	**0,0** **0**	0,00%	
4,06	TELECOMUNICACIONES	71.546,87	71.546,87	**0,0** **0**	0,00%	
4,07	MOBILIARIO URBANO	85.924,91	80.314,29	**-5.610,62**	-6,53%	1.- Eliminación de zona de juegos ....
5	**JARDINERÍA Y RIEGO**	**75.023,42**	**84.821,46**	**9.798,04**	**13,06%**	
5,01	JARDINERÍA	55.193,14	61.339,83	**6.146,69**	11,14%	7.- Modificación de las especies vegetales seleccionadas 1.-....y acondicionamiento de jardín SE INCLUYEN DOS DE LOS CINCO NUEVOS PRECIOS CONTRADICTORIOS (las dos nuevas especies vegetales propuestas)
5,02	RIEGO	19.830,28	23.481,63	**3.651,35**	18,41%	7.- Modificación de las especies vegetales seleccionadas 1.- ...y acondicionamiento de zona ajardinada
6	**GESTIÓN DE RESIDUOS**	**24.557,50**	**50.297,65**	**25.740,15**	**104,82%**	2.- Retirada de tubería de fibrocemento en Calle las Damas
7	**SEGURIDAD Y SALUD**	**40.268,99**	**43.408,26**	**3.139,27**	**7,80%**	Ajustes modificado
8	**VARIOS**	**8.500,00**	**8.500,00**	**0,0** **0**	**0,00%**	
	TOTAL	**1.662.854,75**	**1.757.505,11**	**94.650,36**	**5,69%**	TOTAL DEL PROYECTO MODIFICADO

2. *En cuanto a la modificación de la zona de juegos y la conformidad del Ayuntamiento el informe del Servicio Técnico manifiesta lo siguiente:*

*"Respecto de la modificación relativa a supuesto **1.- Eliminación de zona de juegos y acondicionamiento de jardín**, el Ayuntamiento tras reuniones posteriores a la adjudicación de la obra dónde se solicitaba por su parte su eliminación, sustituyéndolo por zona ajardinada, argumentando lo expuesto, en el informe de propuesta de aprobación del modificado, dónde se decía... **"Existe rechazo vecinal a la inclusión de un parque infantil en la Plaza Concejil, bajo el argumento de que distorsiona el carácter de la actual plaza, no solo en su distribución, sino en el uso para el que fue diseñada. Es de señalar que en la cercana Plaza del Charco existen numerosas instalaciones de este tipo. Este rechazo vecinal ha sido constatado en el momento de ejecución de las obras. Dadas las circunstancias expuestas, se requiere la ampliación de la zona ajardinada prevista en la zona de la Plaza dónde inicialmente se tenía previsto un pequeño parque infantil."** La solicitud formal de dicha petición se adjunta a este informe."*

La supresión de unidades de obra aparece reflejada en el cuadro del informe del Servicio Técnico de Turismo indicado en el apartado anterior, en el código 4.07.

A fecha 2 de julio de 2019 se remite solicitud formal del Ayuntamiento de Puerto de la Cruz por la cual se hace constar que se solicitó al Cabildo la retirada de la zona infantil del proyecto en ejecución, solicitud que se incorpora al expediente.

3. *En lo referente a la supresión de unidades de obra al haber modificado "las especies vegetales seleccionadas" el informe del Servicio Técnico aclara lo siguiente:*

   *"Respecto a la modificación relativa al supuesto **7.- Modificación de las especies vegetales**, donde **"por razones de mantenimiento de la jardinería, se proponen las siguientes modificaciones respecto al proyecto inicial;***

   - Sustitución de la especie Flamboyán [Delonix Regia) por Jambolan [Syzygium Cumini), colocando especies con una altura de 2'5 metros de altura total.

   - Sustitución de la especie Duranta por Gaura Lindheimeri.

   - Se ha sustituido la Palmera Real Cubana [Roystonea Regia) por una Archontophoenix."

   Se aclara que, en el presupuesto del documento modificado propuesto y tramitado, las unidades de obra correspondientes a las especies sustituidas Flamboyán [Delonix Regia), Duranta, y la Palmera Real Cubana [Roystonea Regia) están suprimidas".

En cuanto a las unidades de obra modificadas nos remitimos de nuevo al cuadro del informe del Servicio Técnico de Turismo, concretamente al código 5,01.

4. *Sobre la justificación de la sustitución de las especiales vegetales previstas inicialmente, en la conformidad al modificado remitida por el Ayuntamiento de Puerto de la Cruz con fecha 2 de julio de 2019 se deja constancia de que el Ayuntamiento solicitó, además de la eliminación de la zona infantil, la sustitución de las especies vegetales previstas. El tenor literal del texto es el siguiente:*

   "Consecuencia de pruebas realizadas en el término municipal respecto a la especie de árbol que estaba proyectada su colocación en Calle Iriarte, a la vista del resultado de estas se ha podido constatar que la especial inicialmente prevista no responde satisfactoriamente en la zona. Consecuencia de la experiencia obtenida, es por lo que este Ayuntamiento ha solicitado al Excmo. Cabildo Insular que procediese al cambio por otra especie vegetal. Esta nueva especie, que se ha entendido como más adecuada para las características de la zona y cuya colocación persigue obtener un mejor resultado en la obra ejecutada, quedó plasmada a petición de este Ayuntamiento en el proyecto modificado".

A los anteriores hechos, les son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- *De conformidad con la Disposición Transitoria 1ª de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público (LCSP), los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la citada Ley se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimento y extinción, incluida su modificación, duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior. A sensu contrario, los contratos administrativos adjudicados con posterioridad a la entrada en vigor de la citada ley se regirán por las disposiciones de la misma. En consonancia, la cláusula décima del contrato suscrito entre las partes para la ejecución de la obra dispone que "el presente contrato se califica como contrato administrativo de obras, quedando sometidos sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su modificación, duración y régimen de prórrogas a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como, en tanto continúen vigentes, al Reglamento General de Contratos con las Administraciones Públicas."*

Segundo.- *El artículo 203 LCSP dispone que los contratos administrativos solo podrán ser modificados por razones de interés público cuando se dé alguno de los siguientes supuestos: a) Cuando así se haya previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 204 y b) Excepcionalmente, cuando sea necesario realizar una modificación que no esté prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares, siempre y cuando se cumplan las condiciones que establece el artículo 205.*

Tercero.- *En el presente supuesto, nos encontramos ante una modificación no prevista en el pliego ni en la documentación que rige la contratación, ante lo cual el articulo 205 LCSP establece que las modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares solo podrán realizarse cuando la modificación en cuestión encuentre su justificación en alguno de los supuestos que se relacionan en el apartado segundo de este artículo y que se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.*

La justificación de la presente modificación viene motivada en el informe del Servicio Técnico de Turismo al que se hace referencia en los antecedentes de este escrito y encuentra acogida en el motivo previsto en el artículo 205.2 b) LCSP, el cual dispone que: "Cuando la necesidad de modificar un contrato vigente se derive de circunstancias sobrevenidas y que fueran imprevisibles en el momento en que tuvo lugar la licitación del contrato, siempre y cuando se cumplan las tres condiciones siguientes:

1º. Que la necesidad de la modificación se derive de circunstancias que una Administración diligente no hubiera podido prever.

2º. Que la modificación no altere la naturaleza global del contrato.

3º. Que la modificación del contrato implique una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme a este artículo, del 50 por ciento de su precio inicial, IVA excluido."

De los antecedentes del expediente modificado se desprende que la necesidad de modificar el contrato deriva de circunstancias sobrevenidas e imprevisibles en el momento en que tuvo lugar la licitación, así como que la modificación no altera la naturaleza global del contrato en el sentido expuesto en el artículo 204.2 LCSP, ni implica una alteración en su cuantía que exceda del 50% de su precio inicial, IGIC excluido.

Asimismo, y en atención a lo dispuesto en el artículo 206 LCSP, la presente modificación implica una alteración en la cuantía del contrato que no excede del 20 por ciento de su precio inicial, IGIC excluido, por lo que la misma resulta obligatoria para el contratista.

Cuarto.- *Debe formalizarse la modificación conforme a lo dispuesto en el artículo 153 LCSP, tal y como se indica en el artículo 203.3 LCSP.*

Quinto.- *En virtud de los dispuesto en el artículo 207.2 LCSP, antes de proceder a la modificación del contrato con arreglo a lo dispuesto en el artículo 205, deberá darse audiencia al redactor del proyecto o de las especificaciones*

técnicas, si estos se hubiesen preparado por un tercero ajeno al órgano de contratación en virtud de un contrato de servicios, para que, en un plazo no inferior a tres días, formule las consideraciones que tenga por conveniente.

Dado que las funciones correspondientes al redactor del proyecto y el Director Facultativo se concentran en la misma entidad, se entiende otorgada la conformidad con la entrega del proyecto modificado.

***Sexto.-** Asimismo, en virtud de lo indicado en el artículo 207 LCSP, los órganos de contratación que hubieren modificado un contrato durante su vigencia, con independencia de si este está o no sujeto a regulación armonizada y de la causa que justifique la modificación, deberán publicar en todo caso un anuncio de modificación en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de 5 días desde la aprobación de la misma, que deberá ir acompañado de las alegaciones del contratista y de todos los informes que, en su caso, se hubieran recabado con carácter previo a su aprobación, incluidos aquellos aportados por el adjudicatario o los emitidos por el propio órgano de contratación.*

***Séptimo.-** De conformidad con lo prescrito en el artículo 242.2 LCSP "Cuando las modificaciones supongan la introducción de unidades de obra no previstas en el proyecto o cuyas características difieran de las fijadas en este, y no sea necesario realizar una nueva licitación, los precios aplicables a las mismas serán fijados por la Administración, previa audiencia del contratista por plazo mínimo de tres días hábiles" Y añade el mencionado artículo 242.4 LCSP, que cuando el Director facultativo de la obra considere necesaria una modificación del proyecto y se cumplan los requisitos que a tal efecto regula esta Ley, recabará del órgano de contratación autorización para iniciar el correspondiente expediente, que se sustanciará con las siguientes actuaciones:*

a) Redacción de la modificación del proyecto y aprobación técnica de la misma.

b) Audiencia del contratista y del redactor del proyecto, por plazo mínimo de tres días.

c) Aprobación del expediente por el órgano de contratación, así como de los gastos complementarios precisos.

Al efecto, consta en el expediente la conformidad del contratista al proyecto modificado nº 1 de las obras referidas así como al acta de precios contradictorios, otorgada en fecha 29 de marzo de 2019 y dada la circunstancia la empresa que redactó del proyecto forma parte de la UTE que desempeña las funciones de Dirección de la obra, se entiende otorgada dicha conformidad con la redacción el proyecto modificado.

***Octavo.-** Tal y como se manifiesta en los antecedentes del presente informe, el proyecto modificado expresa variaciones que implican la existencia de 5 precios contradictorios que suponen un incremento del precio de adjudicación del contrato en 98.243,25 euros, pasando dicho precio de 1.727.435,22 euros, actualizado al 6,5% de IGIC de conformidad con la modificación a la Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales) a 1.825.678,47 € (aplicada la baja y con el I.G.I.C del 7% de la obra certificada hasta diciembre de 2018 y del 6,5% en la obra pendiente de certificar y en el incremento del Modificado).*

***Noveno.-** Este incremento del precio de adjudicación del contrato que implica la realización del modificado se financiará de conformidad con lo establecido en la cláusula quinta del Convenio de Colaboración suscrito entre el Ayuntamiento de Puerto de la Cruz y el Cabildo Insular de Tenerife con fecha de 04 de enero de 2018, la cual establece:*

"QUINTA.- Financiación.-

El valor de la inversión asciende a 2.170.892,40 euros, de los que el Ayuntamiento de Puerto de la Cruz aportará un 20% (euros) y el Cabildo Insular de Tenerife el restante 80% (1.736.713,92 euros), según el detalle siguiente, dado que el plazo de ejecución previsto del proyecto es de 12 meses:

	2017	**2018**	**TOTAL**
Cabildo Insular de Tenerife	1.736.713,92 €		1.736.713,92 €
Ayuntamiento de Puerto de la Cruz		434.178,78 €	434.178,48 €

TOTAL:	**1.736.713,92 €**	**434.178,78 €**	**2.170.892,40 €**

(…//…) La aportación insular en la financiación del Proyecto de referencia tiene carácter de máxima. Por ello, en el caso de que la obra y servicios de dirección facultativa necesarios para llevar a cabo la ejecución del proyecto objeto del Convenio suponga un incremento del presupuesto inicialmente previsto como consecuencia de modificaciones, revisiones de precios, liquidaciones, o cualquier otra incidencia, dicho incremento será atendido con cargo al presupuesto del Ayuntamiento, previa acreditación de la existencia de crédito adecuado y suficiente a tal efecto.

Si, por el contrario, se producen bajas en el presupuesto inicialmente estimado para la ejecución de las obras y servicios vinculados a la ejecución del proyecto objeto del Convenio, se destinarán a financiar las posibles revisiones de precios, liquidaciones o modificaciones que pudieran originarse en la ejecución de los contratos."

En concreto, la inversión realizada hasta el momento por ambas administraciones en la financiación de la actuación incluida en el convenio referido es la siguiente:

Entidad	Partida Presupuestaria	Nº propuesta	Nº item	Importe €
Cabildo de Tenerife	18.0901.4327.6500001 (Py. 17-1232)	18-8550	18-13687	1.387.263,45
Ayuntamiento de Puerto de la Cruz	18.0901.4327.65000 (Py. 17-1234)	18-2407	18-8624	346.815,86

Por ello, al no haberse alcanzado el límite máximo de aportación a que se comprometió la Corporación Insular, el importe del modificado debe ser asumido por ambas Administraciones en los porcentajes de adjudicación del contrato principal ***(78.594,60 €*** *de aportación insular, 80%; y* ***19.648,65 €*** *de aportación municipal, 20 %).*

Décimo.- *El crédito necesario para atender las obligaciones derivadas de la aprobación del presente modificado se encuentra en las aplicaciones presupuestarias 19.0901.4327.65000 (aportación del Cabildo de Tenerife) y 19.0901.4327.6500001 (aportación del Ayuntamiento de Puerto de la Cruz), proyecto 17-1232.*

Undécimo.- *Según lo previsto en el artículo 109.3 de la LCSP, cuando como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario la resolución del modificado.*

Duodécimo.- *Con respecto a la ampliación de plazo, dispone el artículo 193 LCSP que "El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva." No obstante, establece el artículo 195.2 de la citada Ley que "Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.".*

Decimotercero.- *En cuanto al órgano competente, conforme a los dispuesto en el artículo 29.5 c) del Reglamento Orgánico de este Cabildo, en relación con la Base 27ª de las de Ejecución del vigente presupuesto, el Consejo de Gobierno Insular es el órgano de contratación del presente expediente, ostentando por tanto la prerrogativa para modificar el contrato. No obstante en sesión celebrada el 27 de febrero de 2018, el Consejo de Gobierno Insular delegó en el Sr. Consejero Insular del Área de Turismo, Internacionalización y Acción Exterior la competencia necesaria para la realización de los trámites vinculados a la preparación, adjudicación, efectos y extinción del contrato, incluyendo las posibles modificaciones y ampliaciones del plazo de ejecución previsto para el mismo, dando cuenta al Consejo de Gobierno de las resoluciones que dicte en ejercicio de dicha competencia delegada.*

Decimocuarto.- *Conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional 3º de la LCSP, será preceptivo el informe jurídico de la asesoría jurídica en la aprobación de expedientes de contratación, modificación de contratos, revisión de precios, prórrogas, mantenimiento del equilibrio económico, interpretación y resolución de los contratos.*

Decimoquinto.- *De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Final 7º de la Ley 7/2018, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2019 que modifica la Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales en su artículo 51 d) con fecha de efectos desde el 1 de enero de 2019 y con vigencia indefinida, se ha ajustado el presupuesto de adjudicación y el incremento en el precio del contrato aplicando el IGIC al tipo general del 6,5 %.*

A la vista de lo anterior, teniendo en cuenta los antecedentes expuestos y preceptos jurídicos de aplicación, con el informe favorable de la Intervención General, y en virtud de la delegación de competencias acordada por el Consejo Gobierno Insular en sesión celebrada el 27 de febrero de 2018, ***RESUELVO:***

PRIMERO.- Aprobar el modificado *del contrato suscrito entre este Cabildo y la UTE ELFIDIO PÉREZ CONSTRUCCIONES – COPISA, S.A. (CIF U7677520) para la ejecución de la obra "****MEJORA Y ACONDICIONAMIENTO DE LAS CALLES SAN JUAN, IRIARTE Y PLAZA CONCEJIL****", en el término municipal Puerto de la Cruz, con la introducción de 5 precios contradictorios y por un importe de 98.243,25 €, impuestos incluidos, por lo que el precio del contrato queda fijado en la cantidad total de 1.825.678,47 € impuestos incluidos.*

SEGUNDO.- Aprobar la ampliación del plazo de ejecución *previsto para la realización de las obras de "****MEJORA Y ACONDICIONAMIENTO DE LAS CALLES SAN JUAN, IRIARTE Y PLAZA CONCEJIL****", en el término municipal de Puerto de la Cruz, por 5 semanas, hasta el* ***7 de octubre de 2019,*** *al repercutir en el plazo vigente la aprobación del presente proyecto modificado.*

TERCERO.- Autorizar y disponer *a favor de la empresa* ***UTE CONSTRUCCIONES ELFIDIO PÉREZ, S.L.- COPISA CONSTRUCTORA PIRENAICA, S.A.*** *con C.I.F.* ***U76775220****, un gasto por importe* ***98.243,25 €,*** *impuestos incluidos, a imputar a las partidas presupuestarias e ítems que se indican a continuación:*

Entidad	Partida presupuestaria	Nº proyecto	Nº ítem	Importe €
Cabildo insular de Tenerife	19.0901.4327.65000	17-1234	19-12263	78.594,60
Ayuntamiento de Puerto de la Cruz	19.0901.4327.6500001	17-1232	19-12264	19.648,65
TOTAL				**98.243,25**

CUARTO.- Requerir *a la empresa adjudicataria para que en el plazo de QUINCE DÍAS, contados a partir desde el siguiente a la notificación de la resolución que, en su caso, se adopte, proceda a reajustar la* ***garantía*** *definitiva, incrementándola en 4.612,36 euros.*

QUINTO.- Formalizar *la modificación contractual en el oportuno documento administrativo.*

SEXTO.- *Ordenar la* ***publicación*** *de un anuncio de modificación en el perfil de contratante en el plazo de 5 días desde la aprobación de la misma."*

DÉCIMO.- De la anterior Resolución se dió cuenta al Consejo de Gobierno Insular en sesión ordinaria de 13 de agosto de 2019.----------

UNDÉCIMO.- La UTE adjudicataria procedió a reajustar la garantía defintiva del contrato, incrementándola en **4.612,36 €**, de conformidad con lo previsto en la cláusula 17ª.1.4 de las del Pliego que rige la contratación, mediante Aval 4.221.672, depositados ante la Tesorería de esta Corporación con fecha 6/09/2019, números 19-038672.----------

A la vista de los antecedentes citados, los comparecientes otorgan la presente modificación de contrato con sujeción a las siguientes----------

Estipulaciones

PRIMERA.- Modificar la estipulación segunda del contrato formalizado con fecha 10 de agosto de 2018, entre la UTE formada por las empresas ELFIDIO PÉREZ CONSTRUCCIONES y COPISA CONSTRUCTORA PIRENAICA, S.A., CIF U76775220, representada por D. Elfidio Pérez, con NIF 43802312P, y el Cabildo Insular de Tenerife, para la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto denominado "MEJORA Y ACONDICIONAMIENTO DE LAS CALLES SAN JUAN, IRIARTE Y PLAZA CONCEJIL", en el término municipal de Puerto de la Cruz, por lo que el precio del contrato queda fijado en la cantidad total de ***1.734.079,31 €***, impuestos incluidos, una vez procedido a reajustar con fecha 1 de enero de 2019 el tipo impositivo del IGIC, del 7% al 6,5%, y derivado de la inclusión de los siguientes precios contradictorios:----------

Precio contradictorio	Concepto	Precio UNITARIO
Z06AEA9425	Ml Canalización eléctrica subterránea de 9 D=160 mm + 2 D=200 mm PEAD	140,17 €
Z06AH2410	Ud. Subcuadro general de control de BT	1.437,37 €
Z02BAA0010	Ud. Arquetilla de acometida saneamiento,DN-200 mm.	61,70 €

Precio contradictorio	Concepto	Precio UNITARIO
Z07CBC5450	Ud. Plantación de Jambolan (Syzygium Cumini), h = 2,50 m	280,00 €
Z07CBB3421	Ud. Plantación de Gaura (Gaura Lindheimeri), en M-16 s/ tierra vegetal	7,24 €

SEGUNDA.- Modificar la estipulación tercera del citado contrato, ampliando en 5 semanas el plazo de ejecución de la obra de referencia, fijándose el día 8 de octubre de 2019, como nuevo plazo de finalización del mismo.----------

TERCERA.- Mantener el resto de estipulaciones del contrato de referencia en los términos indicados en el documento suscrito el 10 de agosto de 2018.----------

Y en prueba de conformidad suscriben el presente documento por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha anteriormente indicados, de todo lo cual yo, el Vicesecretario, doy fe.----------

Por el Cabildo de Tenerife,
EL CONSEJERO INSULAR,

José Gregorio Martín Plata

Por la UTE CONSTRUCCIONES ELFIDIO PÉREZ, SL - COPISA, SA

ELFIDIO PÉREZ ACOSTA

EL VICESECRETARIO GENERAL, P.A

Domingo Jesús Hernández Hernández